



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

Manual de Prevención de Delitos

CÁMARA CHILENO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA AG Y AHK CHILE

Ley 20.393
Responsabilidad Penal de las
Persona Jurídicas

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Manual de Prevención de Delitos de la Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y AHK Chile.

Fecha de aprobación inicial: 05 de mayo de 2025

Responsable: Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos: Marianne Wolff B.

Período de revisión: Anual

Control de versiones

Descripción del cambio	Solicitado por	Versión	Fecha de aprobación	Aprobado por
Creación del Documento y aprobación del mismo.	Directorio	1	05.05.2024	Directorio (Acta sesión N°866)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES.....	4
5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	5
5.1 DELITOS.....	6
5.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9
5.2.1 DIRECTORIO.....	9
5.2.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA.....	10
5.3 RESPONSABLE(S) DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	10
5.4 ÁREAS DE APOYO.....	11
5.4.1 GERENCIA DE FINANZAS Y OPERACIONES INTERNAS.....	11
5.4.2 ÁREA DE IT.....	12
5.4.3 GERENCIA COMERCIAL.....	12
5.4.4 EMPLEADOS.....	13
5.4.5 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS (Asesores/Consultores).....	14
5.5 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	14
5.5.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	14
5.5.1.1 CODIGO DE ÉTICA.....	14
5.5.1.2 MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	15
5.5.1.3 CAPACITACIÓN.....	15
5.5.1.5 POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS.....	16
5.5.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.....	17
5.5.2.1 CANAL DE DENUNCIAS.....	17
5.5.2.2 MATRIZ DE RIESGO Y CONTROL DE DELITOS (MRCD).....	17
5.5.2.3 REVISIÓN DE LITIGIOS.....	18
5.5.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....	18
5.5.3.1 REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS).....	18
5.5.3.3 CLÁUSULAS DE CONTRATO PARA EMPLEADOS DE AHK CHILE.....	20
5.5.3.4 CLÁUSULA PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS (Asesores/Consultores).....	20
6. REVISIONES PERIÓDICAS DE TERCEROS INDEPENDIENTES.....	21



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

7. INFORMES AL DIRECTORIO	21
8. ANEXOS.....	22
8.1. RECEPCION DE DOCUMENTACION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	22
8.2. DECLARACIÓN ANUAL DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS	23
8.3. CLÁUSULAS PARA CONTRATOS DE TRABAJO	28
8.4. CLÁUSULAS CONTRATOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO	29

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y AHK Chile SA – en adelante (indistintamente) “AHK Chile” o “la organización”), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, entre las que destaca la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos (en adelante la “Ley”), ha elaborado el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) a fin de regular la actuación de sus directores, empleados y proveedores, para prevenir la comisión de los delitos aplicables, gestionando en forma independiente, adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos establecidos en esta Ley y fomentando una cultura de prevención al interior de la organización, cumpliendo así con los deberes de dirección y supervisión establecidos en la Ley.

2. OBJETIVO

Para detallar lo que incluirá el MPD, AHK Chile ha redactado este documento, denominado “Manual de Prevención de Delitos”, el cual tiene como objetivo proporcionar a los empleados de AHK Chile y sus directores, las directrices necesarias para la correcta y oportuna prevención de los delitos establecidos en la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus respectivas actualizaciones y modificaciones.

3. ALCANCE

El cumplimiento del MPD es obligatorio para todos los empleados de AHK Chile, proveedores, prestadores de servicios (asesores/consultores), accionistas, directores, ejecutivos principales y todos quienes realicen actividades de administración y supervisión para AHK Chile.

4. APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

Tanto el Modelo de Prevención de Delitos, como este Manual, serán aprobados por el Directorio, tendrán duración indefinida y el o los Sujeto(s) Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos deberá(n) actualizarlos cuando sea necesario, así como hacer del conocimiento de los trabajadores las actualizaciones correspondientes.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos de AHK Chile, es un conjunto de diversas herramientas, procedimientos, y actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo, que se realizan sobre los procesos o actividades en donde se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley.

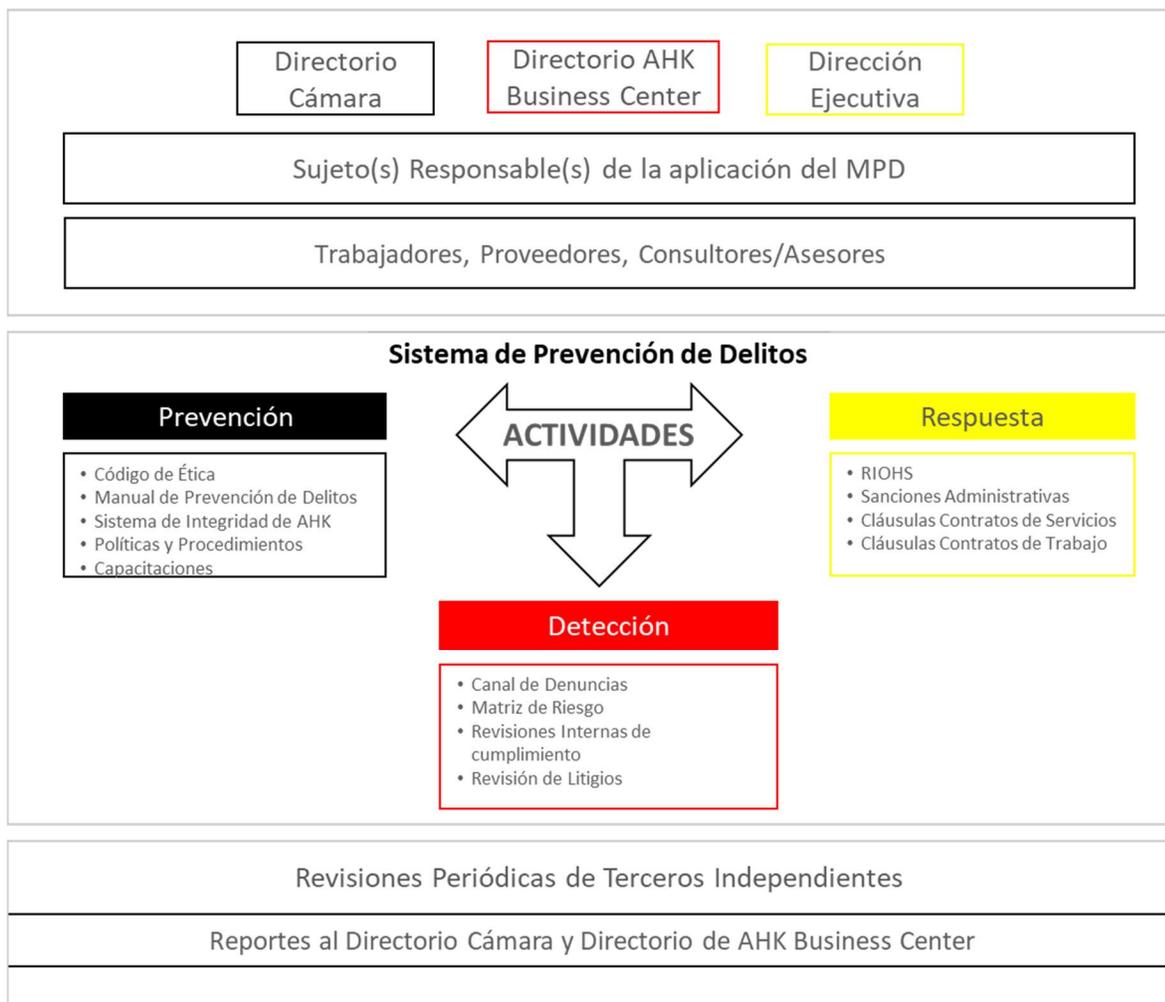
La responsabilidad del MPD recae en el Directorio de AHK Chile, quien a su vez nombra y delega para su control al o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos.

Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere la letra anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- c) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- d) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En el siguiente diagrama se encuentran las principales actividades y componentes que forman el MPD de AHK Chile:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE AHK CHILE



5.1 DELITOS

Todos los delitos que contempla la Ley se consideran en este manual, sin embargo, los que aplican a AHK Chile, son los que están descritos en la matriz de delitos de la compañía, elaborada para tal efecto, y que forma parte del presente Manual.

La Ley clasifica los delitos en 4 categorías:

Primera Categoría: Los tipos penales clasificados dentro de esta categoría tienen por finalidad la protección de bienes jurídicos propios del funcionamiento de la economía, por ello siempre serán

considerados delitos económicos, independientemente del contexto en el que se produzcan, por ejemplo, delitos contra el Mercado de Valores, delitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, competencia en los mercados, el funcionamiento del sistema bancario, entre otros.

Segunda Categoría: Dentro de esta categoría se establecen los denominados delitos económicos con contenido patrimonial. Este tipo de ilícito será considerado como delito económico cuando sea cometido en ejercicio de un cargo en una empresa o cuando resulte en un beneficio económico o de otra naturaleza para ésta, por ejemplo, delitos fiscales, estafas, delitos informáticos, administración desleal y delitos contra el medio ambiente, entre otros.

Tercera Categoría: Esta categoría establece delitos relacionados con funcionarios públicos en los que intervenga como autor o cómplice una persona natural en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa o en beneficio de la misma, por ejemplo, malversación de caudales públicos, aportes indebidos a campañas públicas y cohecho, entre otros.

Cuarta Categoría: corresponden a los delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos, en la medida que tengan como “delito base” un delito económico de cualquiera de las categorías anteriores.

En ese sentido, entre los delitos que contempla la ley y que han sido incorporados a la matriz de riesgos de AHK, se encuentran los siguientes:

Lavado de Activos (art. 27 de la Ley 19.913): Se refiere a la conducta consistente en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes que provengan directa o indirectamente de los delitos señalados en la letra a) del artículo 27 de la Ley 19.913, como también, el hecho de adquirir, poseer, tener o usar dichos bienes determinados, con ánimo de lucro, sabiendo o conociendo su origen ilícito al momento de recibir el bien.

Cohecho a Funcionario Público Nacional (art. 248 del Código Penal): se refiere al delito que consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

Lo anterior se refiere a otorgar a un empleado público nacional (conocido también como coima o soborno) un beneficio económico, a efectos de que dicho empleado haga o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades.

También queda comprendido dentro de este concepto el otorgamiento de un beneficio económico a dicho empleado público por haber incurrido éste, con anterioridad, en tales comportamientos administrativos.

Cohecho a Funcionario Público Extranjero (art. 250 del Código Penal): se refiere al delito que consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualquiera transacciones internacionales o de una actividad desempeñada en el extranjero.

Corrupción entre Particulares (art. 287 ter y 287 bis del Código Penal):

Activa: empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores de contratación con un oferente sobre otro, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales (artículo 287 bis del Código Penal).

Pasiva: el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente (artículo 287 ter Código Penal).

Apropiación Indevida (art. 470 N°1 del Código Penal): A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470 N°1 del Código Penal).

Negociación Incompatible (art. 240 del Código Penal): El Director o Gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establezcan para los Directores o Gerentes de estas sociedades (artículo 240 N°7 del Código Penal).

Incumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Sanitaria (art. 318 del Código Penal): Sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Falsificación Informática (Título I de la Ley 21.459): Sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

Tráfico ilícito de migrantes y Trata de Personas (art. 411 quáter del Código Penal): Sanciona al que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta. El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

Omitir o informar incorrectamente aspectos relevantes al patrimonio y situación jurídica de una sociedad anónima (art. 134 de la Ley 18.046): Los directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de una sociedad anónima que en la memoria, balances u otros documentos destinados a los socios, a terceros o a la Administración, exigidos por ley o por la reglamentación aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad, dieren o aprobaran dar información falsa o incompleta sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera o jurídica de la sociedad, serán sancionados con la pena de presidio o reclusión menores en sus grados medio a máximo.

Con la misma pena serán sancionados quienes lleven la contabilidad de la sociedad, o los peritos, auditores externos o inspectores de cuenta ajenos a la sociedad, que colaboraren al hecho descrito en el inciso anterior. La pena se impondrá asimismo a quienes colaboren al hecho con ocasión de la prestación de servicios de autoría externa por una persona jurídica.

Declaraciones Tributarias maliciosamente incompletas o falsas (art. 97 N°4 del Código Tributario): Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda o la omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo eludido y con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Violación del Secreto Comercial (art. 284 del Código Penal): El que sin el consentimiento de su legítimo poseedor accediere a un secreto comercial mediante intromisión indebida con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él, será castigado con presidio o reclusión menor en su grado medio.

Delitos Tributarios realizados por Contribuyentes (art. 27 N°4 del Código Tributario): Los contribuyentes de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, en los términos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 11 de la ley N° 19.885, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados, o simulen una donación, en ambos casos, de aquellas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio.

5.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.2.1 DIRECTORIO

Las principales responsabilidades del Directorio de AHK Chile en relación con la prevención de los delitos señalados en la Ley, son las siguientes:

- a) Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y este Manual, así como sus actualizaciones y modificaciones, en el marco de la Ley 20.393.
- b) Designar y/o revocar al o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Así también, podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- c) Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos logren cumplir con sus roles y responsabilidades.
- d) Garantizar al o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la administración de AHK CHILE.
- e) Evaluar y pronunciarse, en forma anual, sobre la gestión administrativa desarrollada por el o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos, previo reporte de él o aquellos que realicen a la Gerencia General.

5.2.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA

La función de la Dirección Ejecutiva es tomar conocimiento del estado del MPD y presentar un resumen de dicho funcionamiento al Directorio de AHK Chile. Asimismo, debe apoyar al o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos en el cumplimiento del rol asignado por el Directorio.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva en el contexto del MPD, tiene como función el monitoreo de la gestión del Canal de Denuncias. Dicho monitoreo considera las siguientes actividades:

- a) Tomar conocimiento de las investigaciones realizadas por el o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Sugerir análisis e investigaciones adicionales.
- c) Sugerir medidas disciplinarias adicionales a las propuestas, cuando la situación así lo amerite.
- d) Cerrar las denuncias y sugerir respuestas a los denunciados.
- e) Salvaguardar la no represalia contra los denunciados.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva debe promover el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, otorgando facilidades administrativas y medios materiales, cuando corresponda, al o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos, para que puedan ejercer las funciones y responsabilidades definidas por el Directorio.

5.3 RESPONSABLE(S) DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La función del o los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos debe ser ejecutada necesariamente por empleados (internos o externos) con un nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que asume, debiendo tener acceso a todas las áreas de la organización y estarán facultados para requerir el apoyo de cualquier colaborador en el momento que lo requiera.

El Directorio de AHK Chile ha designado a la Sra. Marianne Wolff (Encargada del Hub Nacional de Integridad), como Responsable del Modelo de Prevención de Delitos para todos los efectos de la Ley. En

el caso de asuntos relacionados con su cargo, será el propio Directorio quién determine en su caso, quienes fungirán como los Responsables a que se refiere este apartado.

Su principal función será asegurar el adecuado cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión indicados en la Ley, para lo cual será(n) responsable(s) de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD. Para esto el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos deberá(n):

- a) Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas.
- b) Velar por la continua y adecuada identificación de los principales riesgos de comisión de delitos y que se diseñen e implementen acciones de prevención y detección.
- c) Realizar el monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos.
- d) Efectuar un adecuado proceso de análisis y resolución de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas a la Ley reportadas por algún colaborador.
- e) Velar por que los empleados de AHK Chile estén en conocimiento y comprendan los principales aspectos relacionados con la Ley, el MPD, su rol y responsabilidades en dicho modelo.
- f) Revisar anualmente el MPD con el fin de detectar y corregir sus debilidades y, actualizarlo cuando se requiera, producto de cambios en la organización y/u otros eventos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del MPD.
- g) Informar al menos semestralmente al Directorio de AHK Chile del cometido de su encargo y/o cuando éste se lo solicite o lo estime necesario, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y participación.

5.4 ÁREAS DE APOYO

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo de los delitos contemplados en la Ley. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información o reportes de control, entre otros.

En AHK Chile las áreas de apoyo son las siguientes:

5.4.1 GERENCIA DE FINANZAS Y OPERACIONES INTERNAS

A través de sus Encargados de Contabilidad, Finanzas, Servicios Generales y de Remuneraciones y Bienestar, la Gerencia de Finanzas y Operaciones Internas, deberá velar porque se cumplan los siguientes controles:

- a) Antes de la formalización de contratos laborales, verificar si el postulante es una “Persona Expuesta Políticamente” (PEP), ya sea en calidad de PEP Directo y de Vínculo PEP.
- b) Si el postulante tiene la calidad de PEP, deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva, la aceptación del candidato como empleado de AHK Chile. Si la decisión es iniciar la relación contractual con una persona PEP, esto deberá ser informado al o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos para que

éstos identifiquen si dentro de sus funciones existe interacción con funcionarios públicos, con el propósito de que se tomen los resguardos correspondientes.

- c) Asegurar que todos los contratos de empleados incluyan las cláusulas que se señalan en este MPD.
- d) Entregar la información que requieran el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del modelo.
- e) Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD.
- f) Entregar la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- g) Ejecutar controles definidos por la organización, para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley, entre los cuales se encuentra el “Protocolo de Contratación”, el cual exige revisar los antecedentes de las personas a contratar: habilitación para trabajar, cumplimiento de requisitos legales, exposición política, como también el procedimiento de “Due Diligence” para Clientes o Proveedores nuevos, que consiste en revisar si es una empresa o persona real (iniciación de actividades, domicilio, etc), otros proveedores en o con los cuales haya trabajado, entre otra información que ayuda a certificar la legalidad de la empresa o persona.
- i) Para las compras a proveedores o contratación de servicios para remodelaciones o mantención de las oficinas, velar porque se cumplan los controles que consisten en contar con al menos 3 cotizaciones, las que luego deben ser revisadas y seleccionadas por dos Gerentes locales, para finalmente, contar con la aprobación de Alemania.

5.4.2 ÁREA DE IT

- a) Ejecutar controles definidos por la organización, para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley.
- b) Asegurar que todos los contratos con Proveedores y Prestadores de Servicios relacionados con el Área de IT incluyan las cláusulas que se señalan en este MPD.
- c) Ejecutar controles definidos por la organización, para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley, entre los cuales se encuentran permisos de acceso estructurados para controlar y proteger el ingreso, modificación y eliminación de información.
Los ingresos de usuarios nuevos, cuentas de correo o accesos a los sistemas, los realiza el Jefe de TI en base a la ficha técnica con la solicitud aprobada por el respectivo Jefe de Área.
- d) Entregar la información que requieran el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del modelo.

5.4.3 GERENCIAS COMERCIAL, SOCIOS E INTEGRIDAD Y FORMACIÓN DUAL Y CAPACITACIÓN

- a) Ejecutar controles generales definidos por la organización, para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley.
- b) Antes de la formalización de contratos con clientes Personas Jurídicas (PJ), verificar si su representante legal y/o sus beneficiarios finales son “Persona Expuesta Políticamente” (PEP).

- c) En caso de que el representante legal o uno de los beneficiarios finales del potencial cliente PJ es PEP, los Gerentes respectivos solicitarán a la Dirección Ejecutiva, la aceptación de la persona jurídica como cliente de AHK Chile.
Si la decisión es iniciar la relación comercial con un cliente PEP, esta situación deberá ser informada al o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos para que todas las operaciones efectuadas por este cliente sean registradas y analizadas.
- d) Asegurar que todos los contratos con Proveedores y Prestadores de Servicios relacionados con las Gerencias Comercial, de Socios e Integridad y de Formación Dual y Capacitación incluyan las cláusulas que se señalan en este MPD.
- e) En la contratación de proveedores para la atención de las delegaciones alemanas que vienen a Chile, velar porque se cumplan las exigencias definidas desde Alemania, que consiste en contar con al menos 3 cotizaciones cuando el gasto sea superior a los EUR 1.000. Una vez generado el gasto debe rendirse y enviar a Alemania la respectiva cotización, detalle del gasto, respaldos y registros contables, en un plazo máximo de 6 a 8 semanas.
- f) Entregar la información que requieran el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del modelo.

5.4.4 EMPLEADOS

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Conocer y prestar atención a las señales de alerta definidas por la organización.
- c) Reportar por medio del Canal de Denuncias de todas las consultas, incidentes y/o situaciones sospechosas asociadas a incumplimientos de la Ley.
- d) Colaborar con él o los Responsable(s) del Modelo de Prevención para el funcionamiento eficaz de los procedimientos y mecanismos para prevenir los delitos que contempla la Ley.
- e) Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados en la Ley, conforme a lo establecido en los contratos de trabajo y en los documentos a que se refiere el inciso f) siguiente.
- f) Firmar el documento denominado “Recepción de Documentación de Compliance”, el cual certifica la entrega de la siguiente documentación, para su conocimiento y cumplimiento (Anexo 8.1.):
 - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
 - Manual de Prevención de Delitos
 - Código de Ética
- g) Evitar o notificar cualquier situación de potencial conflicto de interés, firmando el documento denominado “Declaración de Potenciales Conflictos de Interés (Anexo 8.2.)

5.4.5 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS (Asesores/Consultores)

- a) Llevar a cabo acciones que prevengan o eviten la ocurrencia de conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados en la Ley, vía cláusula contractual.
- b) Informar, a través del canal de denuncias de AHK Chile, cualquier infracción cometida por la Administración o los empleados de AHK Chile al Modelo de Prevención de Delitos o sobre la existencia de actos o conductas que, eventualmente, podrían constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley.

5.5 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Un Sistema de Prevención de Delitos se basa en la implementación y alineación de un conjunto de prácticas y actividades continuas, diseñadas para gestionar los distintos riesgos de comisión de delitos que pueden hacer responsable penalmente a la persona jurídica. Para AHK Chile estas actividades se han agrupado en tres ámbitos:

- Actividades de Prevención
- Actividades de Detección
- Actividades de Respuesta

5.5.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Corresponden a actividades de control cuyo objetivo es prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393. Las actividades de prevención que ha definido AHK Chile para su Modelo de Prevención de Delitos, son las siguientes:

5.5.1.1 CODIGO DE ÉTICA

El Código de Ética de AHK Chile, tiene como objetivo exponer el compromiso de la organización de estar permanentemente preocupados en promover un comportamiento ético, en sus relaciones laborales, relaciones con Funcionarios Públicos, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervenga algún Director y/o Empleado con motivo de la prestación de los servicios; independiente del lugar físico en donde desarrolle sus actividades y funciones.

El deber de comportarse de manera ética, lícita, íntegra y de acuerdo con los valores corporativos de AHK Chile, no se limita únicamente a los temas abordados en el Código de Ética, dado que, existen múltiples y diversos escenarios frente a los cuales las personas que se encuentran sujetas al cumplimiento del Código de Ética deberán poner en práctica dichos valores y actuar siempre dentro del marco de la ley y del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la organización.

Cabe señalar que, en caso de conflicto entre las normas del Código de Ética y las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, priman las normas de este último.

En términos generales, el comportamiento antiético que contravenga lo establecido en el Código de Ética por parte de los trabajadores de AHK Chile, puede generar las sanciones señaladas en su

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Dichas sanciones pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del trabajador infractor.

Los actos ilícitos considerados por la ley como delitos son sancionados penalmente. Para el autor o ejecutor del delito, las sanciones penales pueden consistir en multas, cárcel, obligación de devolver las ganancias obtenidas (comiso de ganancias) y prohibición para ejercer profesionalmente ciertos cargos. Para AHK Chile, las sanciones podrían ser multas, comiso de ganancias, prohibición de contratar con entidades estatales (como ocurre en Chile), supervisión sobre la gestión de sus negocios por parte de un tercero, e incluso la disolución de la Empresa.

En cuanto a los Directores de AHK Chile, los actos ilícitos o antiéticos en los que éstos participen o en los que se vean involucrados, podrían concluir en la destitución del cargo de director, además de, eventualmente, implicar la responsabilidad penal para el director y para AHK Chile.

Las sanciones a los proveedores por incumplir los estándares éticos y de integridad establecidos en este Código, pueden acarrear las sanciones contempladas en los contratos y/o acuerdos suscritos entre las partes y las demás sanciones que permita la ley aplicable, pudiendo incluso llegar a generar el término de la relación contractual.

Respecto de los asesores de AHK Chile, es relevante destacar que las gestiones ilícitas que éstos ejecuten al representar a AHK Chile, podrían acarrear la responsabilidad penal de la Empresa.

Adicionalmente, los actos antiéticos o ilícitos cometidos por cualquiera de las personas sujetas al cumplimiento de este Código, pueden dañar gravemente la imagen y reputación de la Compañía; afectar la confianza de clientes, proveedores, entes del Estado; e implicar pérdidas económicas y financieras.

5.5.1.2 MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este manual es un instructivo para todos los empleados de AHK Chile y también para sus Directores, acerca de la forma de prevenir la eventual comisión de los mencionados delitos, en las distintas actividades y procesos realizados por los empleados y prestadores de servicios de AHK Chile, en el cumplimiento de sus funciones y actividades.

5.5.1.3 CAPACITACIÓN

El o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos de AHK Chile estarán a cargo de que se comunique a los empleados, sobre la existencia y contenido del MPD y del alcance de la Ley 20.393, mediante capacitaciones (presenciales o virtuales), dirigidas a todo colaborador (interno y externo) que participe en actividades y/o procesos considerados de riesgo al interior de la organización. Las capacitaciones podrán ser dictadas por personal interno o a través de asesores externos, contratados para tal efecto.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Definición de los delitos contenidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones, destacando la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos.
- b) Políticas y/o procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Breve exposición del contenido del Manual de Prevención de Delitos.
- d) Señales de alertas y ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- e) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas. (Canal de Denuncias).
- f) Obligación de denunciar.
- g) Consecuencias disciplinarias y legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos de la Ley 20.393.
- h) Responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

Asimismo, el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos enviará(n) periódicamente y mediante correo electrónico, Mensajes de Difusión a los empleados de AHK Chile, con el objeto de comunicar la implementación de nuevas políticas y procedimientos asociados al MPD y para reforzar el contenido de la Ley 20.393 y del MPD implementado en la organización.

5.5.1.5 POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

Las políticas de AHK Chile establecen líneas de guía, así como un marco dentro del cual el personal pueda obrar para balancear las actividades y objetivos de la dirección superior según convenga a las condiciones de la Empresa. La organización cuenta con políticas que incluyen las intenciones o acciones generales de la administración que pueden presentarse en determinadas circunstancias.

Además, como parte del Modelo de Prevención de Delitos, AHK Chile ha incorporado la “**Política de Interacción con Funcionario Público**”, cuyo propósito general es servir de guía para la actuación de los trabajadores de AHK Chile en sus contactos y relaciones con funcionarios pertenecientes a la Administración Pública.

En este contexto, los objetivos específicos son:

- Establecer los principios que orienten la actuación de aquellos trabajadores que deban sostener algún contacto o relación con un funcionario público.
- Presentar aquellas conductas que serán consideradas permisibles y aquellas que estarán prohibidas respecto de un funcionario público.

Adicionalmente, AHK Chile ha incorporado, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, una “**Política de Libre Competencia**”, cuyo propósito es servir de guía para la actuación de los trabajadores de AHK Chile en sus interacciones con los asociados de AHK y con otros agentes económicos.

En este contexto, los objetivos específicos son:

- Definir los principios que guiarán la conducta de AHK y de sus asociados.
- Delimitar aquellas acciones que serán consideradas permisibles y aquellas que estarán prohibidas

respecto de los asociados de AHK.

5.5.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Corresponden a actividades de control cuyo objetivo es detectar la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. Las actividades de detección que ha definido AHK Chile para su Modelo de Prevención de Delitos, son las siguientes:

5.5.2.1 CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias de AHK es gestionado a través de la política de denuncias de la DIHK (Cámara de Comercio e Industria Alemana). En este contexto, la política de denuncias de la DIHK sirve para incentivar y facultar a los empleados a plantear preocupaciones serias internamente. La DIHK puede investigarlas y corregir conductas inapropiadas o indebidas. Todos los empleados son incentivados a informar sobre violaciones de leyes o violaciones graves de las directrices internas. Para ello, la política muestra varias formas de comunicar las inquietudes a los organismos responsables. La DIHK sigue las indicaciones bien fundamentadas y asegura la protección de los denunciantes de buena fe.

Los empleados tienen varias formas de comunicar sus inquietudes, preguntas o sugerencias para mejorar y corregir los procesos de negocio de la DIHK, así como para informar sobre conductas indebidas:

- 1) La DIHK está abierta a recibir comentarios y preocupaciones en los negocios y recomienda a los empleados que primero se dirijan a sus respectivos gerentes o contactos responsables, para lo cual está disponible el link www.dihk.integrityline.com.
- 2) Si esto no es posible o los empleados no reciben una respuesta satisfactoria de su gerente, pueden dirigirse directamente a los miembros de la dirección general ejecutiva en cualquier momento.
- 3) Para informes sobre posibles violaciones de leyes o violaciones graves de directrices internas, que los empleados no quieran revelar directamente a su gerente o a la dirección general ejecutiva, está disponible el correo electrónico denuncias@ahkchile.cl. Aquí también es posible hacer informes de forma anónima. A las partes externas (proveedores, clientes, comunidad, etc) también pueden hacer uso del correo antes citado.
- 4) Se recomienda que se indiquen los datos de identificación del denunciante en la comunicación. Todas las comunicaciones serán tratadas de forma estrictamente confidencial.

5.5.2.2 MATRIZ DE RIESGO Y CONTROL DE DELITOS (MRCD)

Una herramienta fundamental del sistema de prevención de delitos es la creación de una matriz de riesgo y control de delitos que permita identificar, registrar y evaluar los principales riesgos existentes en la organización, que estén relacionados a los delitos señalados en la Ley 20.393.

Para desarrollar la Matriz de Riesgo y Control de Delitos, se deben realizar reuniones de trabajo lideradas por la Gerencia de Administración y Finanzas, con la participación de representantes claves de todas las áreas y funciones de AHK Chile.

En estas reuniones se realizarán las siguientes actividades:

a) Identificación/ actualización de actividades y procesos riesgosos

Desarrollar un listado de las principales actividades y procesos, con riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, y que sean efectuados por ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como, por los empleados que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriormente mencionados.

b) Evaluación de Riesgos

Evaluar los riesgos identificados en cada actividad y/o proceso en conjunto con las Áreas responsables para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición.

c) Identificación y evaluación de controles

Identificar y evaluar en colaboración con las distintas áreas, las actividades de control que se deberán implementar para garantizar la efectiva mitigación y/o prevención de los riesgos identificados. Estas actividades serán incorporadas en la MRCD.

La MRCD debe ser revisada al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en la organización que afecten sus definiciones.

5.5.2.3 REVISIÓN DE LITIGIOS

Los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos solicitarán semestralmente a los asesores legales de AHK Chile, un informe relativo a posibles demandas, litigios, multas e infracciones de AHK Chile, que se relacionen a los delitos señalados en la Ley 20.393, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de dicha Ley.

5.5.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Corresponde a actividades de control cuyo objeto es dar respuesta frente a la comisión de los delitos descritos en la Ley. Las actividades de respuesta que ha definido AHK Chile para su Modelo de Prevención de Delitos, son las siguientes:

5.5.3.1 REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS)

En cumplimiento de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de AHK CHILE, incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la mencionada ley, que todo trabajador se obliga a conocer y cumplir.

5.5.3.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Al concluir la investigación de los hechos denunciados a través del Canal de Denuncias o de otros eventos detectados por los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos, AHK Chile podrá aplicar sanciones a los empleados que hayan cometido alguno de los delitos estipulados en la Ley 20.393 o que hayan incumplido con el Modelo de Prevención de Delitos, sus políticas y procedimientos. Estas sanciones serán establecidas en función a la gravedad de la falta, según lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS):

a) Aplicación de Medidas Disciplinarias

En caso de que se determine que se deben aplicar sanciones, se podrá aplicar lo establecido en el RIOHS, Capítulo XVI que indica lo siguiente:

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el RIOHS y toda infracción al contrato de trabajo, por parte de alguno o algunos de los empleados, podrán dar lugar a las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de los hechos:

Amonestación Verbal: que consiste en una reprensión privada que el empleador hace personalmente al trabajador.

Amonestación Escrita: que consiste en una anotación en la carpeta de antecedentes personales u hoja de vida del trabajador, del hecho negativo que la motiva, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva.

Multa: que consiste en el pago de una suma de dinero que el empleador podrá descontar de la remuneración del trabajador.

Las multas no excederán de la cuarta parte de la remuneración diaria del trabajador y se destinarán a incrementar los fondos de bienestar que AHK Chile tiene en beneficio de los trabajadores. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de AHK Chile de terminar el Contrato de Trabajo del infractor si la gravedad de la falta así lo amerita, conforme a lo dispuesto en el Art. 160 del Código del Trabajo, que establece causales de despido justificado. De conformidad con el Art. 157 del Código del Trabajo, Art. 3 N° 2 Ley N° 21.015 y Art. único, N° 22 de la Ley N° 19.759.

b) Denuncia a la Justicia

Ante la detección de un hecho con características de los delitos que se refiere la Ley 20.393, los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos deberán evaluar en conjunto con el Directorio, la posibilidad de efectuar la respectiva denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Carabineros. Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo 6 numeral 2 de la Ley 20.393:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes

de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportados antecedentes para establecer los hechos investigados.”

c) Comunicación de Sanciones

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados en el Manual de Prevención de Delitos, la compañía comunicará las medidas disciplinarias aplicadas a toda la organización, con el fin de difundir entre los empleados y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.

5.5.3.3 CLÁUSULAS DE CONTRATO PARA EMPLEADOS DE AHK CHILE

En virtud de lo establecido en el artículo 4°, numeral 2 de la Ley 20.393, todos los contratos de los trabajadores de AHK Chile, incluidos los máximos ejecutivos, deben incorporar expresamente la normativa interna que señale las obligaciones y prohibiciones, además de sanciones por su incumplimiento, las cuales, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderán forman parte integrante del contrato de trabajo. En razón a lo anterior, los contratos de trabajo de los trabajadores de AHK Chile incorporarán un anexo a dicho contrato, que se agrega en el anexo 8.3. incluido en este Manual.

5.5.3.4 CLÁUSULA PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS (Asesores/Consultores)

La Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, establece como uno de los hitos de control obligatorios, la incorporación de cláusulas para la prevención de los delitos contemplados en dicha ley, en los contratos con proveedores y prestadores de servicios (asesores/consultores), las que se detallan en el anexo 8.4. de este Manual.

- a) **Contratos que obligatoriamente deben tener la cláusula**
 - Contratos con Proveedores esenciales para la ejecución de la actividad principal de la empresa.
 - Contratos de servicios firmados con Asesores/Consultores.

- b) **Contratos en cuyo caso no es obligatoria la incorporación de la cláusula.**
 - Contratos de compra de bienes (sin servicios asociados).
 - Contratos por consumos básicos (ejemplo: luz, agua, gas, entre otros)

De existir otro tipo de contratos no mencionados en el punto a) o en el b), se deberá realizar una consulta a los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos para que resuelvan el caso.

6. REVISIONES PERIÓDICAS DE TERCEROS INDEPENDIENTES

La organización deberá realizar revisiones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos, quienes supervisarán la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, a través de diferentes acciones tendientes a validar la ejecución de las actividades de prevención, detección y respuesta definidas en dicho modelo. Dentro de estas acciones se encuentran las siguientes:

- a) Revisión de documentación de respaldo de los controles realizados por las áreas de apoyo.
- b) Reproceso de actividades de control mediante muestreo, para lo cual los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos deberán determinar y documentar el criterio a utilizar.
- c) Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos de cada área de apoyo.
- d) Otras actividades que los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos estimen convenientes.

Como parte de la supervisión, los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos podrán también evaluar la efectividad de las actividades de prevención frente a las causas que podrían implicar la comisión de los delitos. Sobre la base de la evaluación antes citada, las áreas de apoyo y los Responsables del Modelo de Prevención de Delitos deberán definir las acciones de prevención adicionales a las existentes, con el objeto de mantener los riesgos de comisión de los delitos dentro de los niveles aceptables de prevención.

7. INFORMES AL DIRECTORIO

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al directorio de la compañía, respecto de los principales aspectos asociados a la gestión de prevención de delitos de AHK Chile. Este reporte deberá ser realizado por el o los Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos.

El reporte deberá contener el estado de avance de las medidas y planes implementados en el cumplimiento del MPD considerando todos los elementos o actividades que lo conforman y se debe realizar con una periodicidad de al menos una vez cada seis meses.



8. ANEXOS

8.1. ANEXO RECEPCION DE DOCUMENTACION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO



RECEPCION DE DOCUMENTACION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y AHK Chile SA – en adelante (indistintamente) “AHK Chile”, hace entrega a usted de la siguiente documentación para su conocimiento y cumplimiento.

Manual de Prevención de Delitos, el cual tiene como objetivo proporcionar a los colaboradores, socios, clientes, proveedores y directores de AHK Chile, las directrices necesarias para la correcta y oportuna prevención de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

Código de Ética, su objetivo es guiar los fundamentos del que hacer de AHK Chile, tanto al representar los intereses de sus socios, como en la promoción de las relaciones exteriores, la prestación de servicios, como socia de negocios concretos, o como empleadora. Todos los colaboradores, socios, clientes, proveedores y directores de AHK Chile están obligados a comportarse de acuerdo a los valores de este Código de Ética donde se establecen estándares mínimos para hacer negocios en sus respectivos ámbitos de acción, para aportar a un desarrollo integral y sustentable de la Cámara.

Reglamento Interno de Orden*, Higiene y Seguridad el cual regula los derechos, obligaciones y prohibiciones que tienen los empleados que laboran en AHK Chile, de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Libro I del CODIGO DEL TRABAJO.

**Aplica solo para colaboradores.*

Bajo mi firma declaro haber recibido en este acto una copia de los tres documentos mencionados precedentemente los cuales, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderán forman parte integrante de mi contrato de trabajo.

Nombre completo:

Cargo:

Cédula de Identidad:

Firma

Fecha Firma:



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

RECEPCION DE DOCUMENTACION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Marque su relación con AHK Chile:

Socio/a	<input type="checkbox"/>	Cliente	<input type="checkbox"/>	Colaborador/a	<input type="checkbox"/>
Proveedor/a	<input type="checkbox"/>	Director/a	<input type="checkbox"/>		

En caso de Socios, Clientes, Proveedores (personas jurídicas), firman:

Firma Apoderado 1	
Empresa	
RUT empresa	
Nombre y Apellido	
RUT	
Cargo	
Fecha	

Firma Apoderado 2	
Empresa	
RUT empresa	
Nombre y Apellido	
RUT	
Cargo	
Fecha	



8.2. ANEXO – DECLARACIÓN ANUAL DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS



Declaración Anual de Potenciales Conflictos de Interés

**Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y
AHK Business Center SA (indistintamente, AHK Chile)**

El Conflicto de Interés es la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre AHK Chile, y un tercero, cuando entre este último y quien la realiza, existen relaciones de negocios, parentesco o afectividad, que hagan presumir falta de independencia o imparcialidad, que afecten los intereses de los miembros de la comunidad y que potencian la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente e indebidamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Conforme a lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de AHK Chile y en la presente Declaración de Conflicto de Interés, todos los asociados; proveedores; licitantes; directores y empleados de AHK Chile, deben completar y firmar esta Declaración de Conflicto de Interés como requisito para establecer o mantener una relación con AHK Chile. Todos aquellos potenciales asociados o proveedores de servicio deberán entregar la Declaración de Conflicto de Interés, firmado por su Representante Legal. Dicho formulario formará parte de los documentos para contratar el servicio.

El objetivo de esta declaración es dejar constancia de la situación actual del declarante respecto de cualquier relación personal o profesional que pudiera generar un conflicto de interés, incluyendo vínculos con personal de AHK Chile, proveedores, clientes, empresas afiliadas a AHK Chile, competidores, miembros del directorio o gerencia, funcionarios públicos o personas expuestas políticamente.

La vigencia de la presente Declaración de Conflicto de Interés firmada será de un año. Por su parte, la veracidad de la información proporcionada en la Declaración de Conflicto de Interés debe ser al leal saber y entender del titular o del representante legal firmante, actual, correcta y veraz.

1. ¿Ha sido usted, alguno de sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad (*) o alguna persona relacionada a usted director, propietario, accionista, socio o empleado en los últimos 12 meses, en alguna compañía que sea proveedora, cliente o competidora de AHK Chile?

Sí No

2. Si su respuesta anterior fue "Sí" indicar el nombre de la o las personas, parentesco, razón social de la organización y cargo que dichas personas ocupan u ocuparon en ésta.

.....
.....

3. ¿Ha ocupado usted, alguno de sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad (*) o alguna persona relacionada a usted, en los últimos 12 meses, algún cargo público o es una persona expuesta políticamente (PEP)?

Sí No



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

Declaración Anual de Potenciales Conflictos de Interés

Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y
AHK Business Center SA (indistintamente, AHK Chile)

4. Si su respuesta anterior fue "Sí" indicar el nombre de la o las personas, parentesco, nombre del organismo público y cargo que dichas personas ocupan u ocuparon en éste.

.....
.....

5. ¿Alguna persona relacionada a usted o alguno de sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad (*), trabaja en AHK Chile o pertenece al directorio o gerencia de AHK Chile y en caso de corresponder tiene alguna relación jerárquica (directa o indirecta, ascendente o descendente)?

Sí No

6. Si su respuesta anterior fue "Sí" indicar el nombre de la o las personas, cargo y parentesco.

.....
.....

7. ¿Presenta usted algún otro conflicto de interés que quisiera declarar?

Sí No

8. Si su respuesta anterior fue "Sí" describir el conflicto de interés.

.....
.....



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

Declaración Anual de Potenciales Conflictos de Interés

**Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y
AHK Business Center SA (indistintamente, AHK Chile)**

Declaro que la información proporcionada en este formulario es a mi leal saber y entender, actual, correcta y veraz.

Nombre o Razón Social:

RUT:

En representación de (si corresponde):

RUT representante (si corresponde):

Fecha:

.....
Firma



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria



Declaración Anual de Potenciales Conflictos de Interés

**Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y
AHK Business Center SA (indistintamente, AHK Chile)**

Formulario adicional - Directores

**Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y
AHK Business Center SA (indistintamente, AHK Chile)**

En mi calidad de director(a) de AHK Chile, declaro, en cumplimiento de las políticas de buen gobierno corporativo y transparencia adoptadas por AHK Chile, que participo actualmente como director(a) en las siguientes sociedades y/o entidades.

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO

Nombre:

RUT:

Fecha:

.....
Firma



Deutsch-Chilenische
Industrie- und Handelskammer
Cámara Chileno-Alemana
de Comercio e Industria

8.3. ANEXO – CLÁUSULAS PARA CONTRATOS DE TRABAJO



CLÁUSULAS PARA CONTRATOS DE TRABAJO DE CÁMARA CHILENO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA AG Y AHK BUSINESS CENTER SA

1. Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y AHK Business Center SA – en adelante (indistintamente) AHK Chile, ha implementado y mantiene vigente un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Trabajador declara recibir, en este acto, el Código de Ética y el Manual de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 de AHK Chile, que forman parte integrante del MPD, y se compromete a conocer y cumplir fielmente con lo establecido en los documentos mencionados, así como en todas las políticas, manuales, procedimientos e instructivos que forman parte del mismo, que le sean aplicables.
3. El Modelo de Prevención de Delitos de AHK Chile forma parte integrante del Contrato de Trabajo, por lo que el trabajador se obliga a respetarlo y cumplirlo íntegramente. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Compañía de modificarlo total o parcialmente en la ocasión que lo estime pertinente, dando el correspondiente aviso al Trabajador.
4. El Trabajador se obliga a cumplir y hacer cumplir el Modelo de Prevención de Delitos y a liderar, en el ámbito de su gestión, las acciones que implemente la Compañía para dar cumplimiento a dicho MPD. De igual modo, se obliga a comunicar a la Empresa de la forma más expedita y en el menor tiempo posible la existencia de alguna situación que pudiere constituir una infracción a las obligaciones del MPD, especialmente, si recibiere directamente una denuncia por algún incumplimiento.
5. Las partes elevan el contenido de las presentes cláusulas al carácter de obligaciones esenciales del contrato de trabajo. El incumplimiento del contenido o de alguna de las obligaciones y/o prohibiciones del MPD podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que establece dicho Modelo, contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de la facultad de la Compañía de hacer exigibles las responsabilidades administrativas, civiles, penales y/o de cualquiera naturaleza que en derecho sean procedentes.

Cámara Chileno-Alemana de Comercio e
Industria AG y AHK Business Center

Empleador

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Trabajador

8.4. ANEXO – CLÁUSULAS PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS (Asesores/Consultores)



ANEXO PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE CÁMARA CHILENO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA AG Y AHK BUSINESS CENTER

Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria AG y AHK Business Center SA – en adelante (indistintamente) AHK Chile, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores (la “Ley”).

El Proveedor/Prestador de Servicios se obliga a no incurrir en ningún hecho que pudiera dar lugar a alguno de dichos delitos, así como a evitar que alguno de sus directivos, ejecutivos, trabajadores en general y asesores, incurran en algún hecho que pueda dar lugar a alguno de los delitos de la Ley y/o a cualquier otro delito establecido en otro cuerpo legal distinto, aunque no sea de aquellos establecidos en la Ley.

El Proveedor/Prestador de Servicios declara conocer y aceptar el MPD de AHK CHILE y se obliga a cumplirlo durante toda la vigencia del contrato. Del mismo modo, se obliga a que sus directivos, ejecutivos, trabajadores en general y asesores conozcan y cumplan con el MPD y el Código de Conducta, los cuales forman parte integrante de este Contrato, así como las modificaciones posteriores que AHK CHILE les introduzca a estos documentos y/o al MPD en general, las que serán obligatorias para el Proveedor/Prestador de Servicios desde que se pongan en su conocimiento por cualquier medio.

Todas las obligaciones establecidas para el Proveedor/Prestador de Servicios en esta cláusula, serán también aplicables a los Sub-Contratos, en caso de haberlos, por quienes siempre responderá en forma solidaria el Proveedor/Prestador de Servicios, lo que declara y asume en forma expresa el Proveedor/Prestador de Servicios.

El cumplimiento de estas obligaciones ha sido elevado por AHK CHILE a la condición de elemento esencial para la suscripción de este Contrato, ya que sin dicha condición éste no se habría celebrado.

El Proveedor/Prestador de Servicios declara que no ha incurrido anteriormente en ninguna de las conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos referidos en esta Ley.

Asimismo, declara conocer el canal de denuncias de AHK CHILE, disponible a través del siguiente link: www.dihk.integrityline.com y/o del correo electrónico denuncias@ahkchile.cl.

Con lo anterior, se obliga a denunciar cualquier acto que pueda resultar en alguno de los delitos cubiertos por la Ley N°20.393, del que tome conocimiento, ya sea que fuera realizado por un miembro de su empresa o por uno de AHK CHILE, tomando, además, las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar, estos efectos. El Proveedor/Prestador de Servicios deberá, además, colaborar, si se lo solicita AHK CHILE, en las investigaciones internas que en razón de hechos pudieren dar lugar a algunos de los delitos de la señalada ley.

El incumplimiento de estas declaraciones, prohibiciones y obligaciones dará derecho a AHK CHILE para poner término anticipado al presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor/Prestador de Servicios, salvo el pago de las prestaciones ya devengadas, pudiendo incluso retener el pago de éstas para resarcirse de los perjuicios que el Proveedor/Prestador de Servicios le ocasione. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que estime necesarias o convenientes para asegurar su indemnidad y sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedieren.

**CÁMARA CHILENO-ALEMANA
DE COMERCIO E INDUSTRIA AG Y AHK
BUSINESS CENTER**

Proveedor/Prestador de Servicios